

ACUERDO GENERAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES: REGISTRO AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE RESIDUOS, REGISTRO AL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consta en el nombramiento expedido por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo en fecha 02 de febrero de 2016 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones XVIII, XXI inciso b) y XXIV, 15, 26, 27, 28, 53 fracción VI, 64 fracción V, 67, 68, 69 fracción IX, 76, 77 fracción VI, 149 fracciones II, IV, V y VI, 150 fracción II y segundo párrafo, 151, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 166 y 167 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; artículos 5, 10, 11, 21, 22, 28 y 36 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículo 4 fracción XIII, inciso e) del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4 fracción II, 10, 41 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 43 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 168, fracciones XIV, XVI, XXI y XXII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 apartado B, 8, 9, 11 fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2015; y:

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracción XVIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; y 4 fracción XIII, inciso e), del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia del Poder Ejecutivo que detenta entre otras atribuciones, autorizar la instalación y operación de empresas que brinden servicios de acopio, almacenamiento y tratamiento temporal de residuos.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado B, 8, 9 y 11, fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2015, corresponde a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, coordinar acciones para prevenir, controlar y revertir la contaminación del ambiente y sus efectos por emisiones a la atmósfera, descargas de agua residual y manejo de residuos, competencia del Estado.

3.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2015; compete a la Dirección de Control Ambiental, integrar y mantener actualizados el Registro de Planes de Manejo de Residuos Sólidos y de Manejo Especial, la Red de Laboratorios Ambientales, el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales y el Inventario Estatal de Emisiones a la Atmósfera de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

4.- Que en fecha 2 de febrero de 2016, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el Acuerdo delegatorio en favor del suscrito, relativo a las facultades para atención y despacho, así como emitir autorizaciones respecto de los asuntos que en esta dependencia estatal, sean tramitados en las materias de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y de Registro de Prestadores de Servicios Ambientales.

5.- Que la prestación de los trámites y servicios que brinda el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe ser apegada a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción II y 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

6.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 41 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del mismo ordenamiento, todo trámite o servicio que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, mediante fichas técnicas que deberán contener entre otros datos:

- a) Los casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio, indicando Si el trámite o servicio debe presentarse mediante escrito libre o formato o si puede realizarse de otra manera;
- b) El formato correspondiente, en su caso y su fecha de publicación en el Periódico Oficial;
- c) Los datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite o servicio, salvo los datos y documentos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- d) El plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver el trámite o servicio, en su caso y si aplica la afirmativa o negativa ficta; y
- e) El monto de las contribuciones, derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso y la forma de determinar dicho monto, así como Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.

7.- Que en virtud de lo anterior y para garantizar la certeza en la prestación de trámites y servicios a cargo de esta Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 43 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES (RPPSA) EN MATERIA DE RESIDUOS, REGISTRO AL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites a cargo de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, siguientes:

1. Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos
2. Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial
3. Autorización del Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial

SEGUNDO. Corresponde a la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo la interpretación y resolución de los criterios y requisitos contenidos en el presente acuerdo.

TERCERO. El personal adscrito al Departamento de Desarrollo Ecológico de la Dirección de Control Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, proporcionará en todo momento la asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites.

CUARTO. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- a) **Acopio:** Acción de almacenar temporalmente los Residuos de Manejo Especial, RME (hasta 30 días) de manera ordenada en un espacio determinado, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza, para su posterior reutilización, separación, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final;
- b) **Almacenamiento:** Acción de acumular materiales (RME) de manera ordenada en un espacio determinado, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza para su posterior reutilización, separación, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final (Mayor de 30 y hasta 180 días).
- c) **Análisis CRIT:** Determinación de las características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad y toxicidad, mediante las normas oficiales establecidas para tal fin.
- d) **Co-procesamiento:** Proceso de convertir los residuos en un material con características tales, que pueda considerarse un combustible o materia prima alternativa para un proceso industrial específico.
- e) **Destinatario:** Persona física o moral a la cual se le entrega los RME autorizados en su registro.
- f) **Especialidad:** Etapa del Manejo Integral de Residuos (MIR) para la cual la persona física o moral está acreditada para desempeñar.
- g) **Estación de transferencia:** Es una instalación en la que los vehículos que efectúan la recolección de residuos (recolectores) hacen el trasvase de su carga a otros vehículos especialmente diseñados para optimizar la operación de transporte de residuos hasta los rellenos sanitarios.
- h) **Manejo Integral de Residuos (MIR):** Las actividades de reducción en la fuente, recolección, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.
- i) **Modalidad:** Categoría correspondiente al tipo de trámite: inscripción, modificación, Refrendo para el Registro del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales e Inscripción y Actualización para el Registro al Plan de Manejo.
- j) **Número de Plan de Manejo:** Registro único, otorgado por la Secretaría a los grandes generadores de más de 10 toneladas de RME.
- k) **Padrón de Prestadores de servicios ambientales en materia de residuos:** Las personas registradas ante la Secretaría, para prestar sus servicios para el manejo integral de residuos.

- l) **Reciclaje:** Transformación de los residuos en nuevos productos después de separarlos y acondicionarlos, de modo que sean usados como materias primas.
- m) **Recolección y transporte de residuos:** Autorización específica para el traslado de RME en vehículos que cuenten con las características adecuadas para su tránsito.
- n) **Relleno Sanitario:** Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, con el fin de controlar, a través de la infraestructura los impactos ambientales.
- o) **Residuo:** Material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en los procesos que lo generó.
- p) **Residuos de Manejo Especial (RME):** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- q) **Reutilización:** Es la Acción de volver a utilizar los bienes o productos. Puede ser mediante una acción de mejora o restauración, o sin modificar el producto si es útil para un nuevo usuario.
- r) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- s) **Separación:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados.
- t) **Subsecretaría:** La Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.
- u) **Tratamiento:** Procesos químicos, físicos, biológicos o térmicos mediante los cuales se cambian sus características del residuo y que tiene como objetivo principal disminuir su volumen y darle otro uso.
- v) **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;

DE LOS TRÁMITES

QUINTO. Los servidores públicos encargados de la recepción y resolución de los trámites deberán acatar los criterios de resolución y seguimiento que se establecen en el presente documento.

SEXTO. Los trámites que prestará la Subsecretaría son:

1. Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos.
2. Registro del Plan de Manejo de RME.
3. Autorización del Manejo Integral de RME.

SÉPTIMO. Los trámites consisten en lo siguiente:

1. Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos: Aplica a las personas físicas o morales que proporcionan servicios de manejo integral de RME para que sean prestados de manera ambientalmente segura y controlada, la Subsecretaría integrará y mantendrá actualizado dicho Padrón.
2. Registro del Plan de Manejo de RME: Aplica de manera obligatoria a los Grandes Generadores de RME, a los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que, al desecharse, se convierten en los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes o de manera voluntaria a aquellos Pequeños Generadores interesados, cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de RME, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.
3. Autorización del Manejo Integral de RME. Aplica a los Generadores de RME que quieren realizar cualquiera de las actividades que comprende el Manejo Integral, con el objetivo que el destino final de los residuos sea ambientalmente seguro y controlado.

OCTAVO. El Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos y del Plan de Manejo de RME, así como la Autorización del Manejo Integral de RME sólo podrá ser llevado a cabo por personal del Departamento de Desarrollo Ecológico adscrito a la Dirección de Control Ambiental.

NOVENO. El Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos y del Plan de Manejo de RME, así como la Autorización del Manejo Integral de RME se llevará a cabo de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs y viernes de 9:00 a 15hrs., en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Col. Carretas, Querétaro, Qro.

DÉCIMO. El Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos y del Plan de Manejo de RME, así como la Autorización del Manejo Integral de RME se realizará a través de los formatos que se implementen para tales efectos, mismos que se podrán obtener en la página Web de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, www.queretaro.gob.mx/sedesu/

DÉCIMO PRIMERO. Son requisitos para realizar la Inscripción al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos:

- a) Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.
- b) Formato K183F0201 o el que lo sustituya, debidamente requisitado y firmado.
- c) Copia de Cédula de Identificación Fiscal (RFC)
- d) Copia identificación oficial (personas físicas)
- e) Copia Acta Constitutiva (personas morales).
- f) Copia de poder e identificación oficial del representante legal (personas morales).
- g) Copia de orden y comprobante de pago de derechos del trámite.

- h) Para aquellos usuarios que soliciten las actividades de recolección y transporte deberán ingresar por cada vehículo un expediente que contenga:
 - h.1) Copia de la tarjeta de circulación.
 - h.2) Copia de pago de refrendo o derecho de control vehicular vigente.
 - h.3) Copia del certificado de verificación vehicular de emisiones contaminantes vigente y legible.
 - h.4) Vehículos con placas federales, copia de la inspección físico-mecánica (vehículos pesados) vigente y legible.
 - h.5) Fotografías de los vehículos en una sola hoja con número de la placa legible. (de frente, de un lado y la parte posterior).

- i) Para las actividades de Acopio y Almacenamiento, Separación, Reutilización, Tratamiento, Co-procesamiento, Reciclaje, Estación de transferencia y Disposición Final (Relleno Sanitario) deberán ingresar:
 - i.1) Copia Licencia de Funcionamiento Municipal vigente, en caso de encontrarse en plazo de renovación de la misma podrá presentar la del año anterior. en caso de encontrarse en plazo de renovación de la misma podrá presentar la del año anterior.
 - i.2) Copia de Vo. Bo. de Protección Civil Municipal vigente.
 - i.3) Anexo fotográfico actual de las áreas.

Para recolección y transporte los vehículos deberán estar a nombre del solicitante de lo contrario deberá presentar carta-convenio, comodato o arrendamiento firmado por ambas partes en la que está de acuerdo en el uso de los vehículos, dicho documento deberá acompañarse con las acreditaciones correspondientes por cada uno de los involucrados.

DÉCIMO SEGUNDO. Son requisitos para realizar la Modificación al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos:

- a) Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, solicitando la modificación de datos al RPPSA no. (citando el número de registro SEDESU/RPPSA/0000-00), donde se describa o especifique la información o contenido que se pretenda cambiar o agregar a su actual registro (p. ej. Residuos, vehículos, etc.) incorporando las tablas establecidas en el formato K183F0201 correspondientes a modificar.

- b) En el caso de agregar nuevas unidades a la actividad de recolección y transporte deberá de ingresar por cada vehículo un expediente que contenga:
 - b.1) Copia de la tarjeta de circulación.
 - b.2) Copia de pago de refrendo o derecho de control vehicular vigente (para vehículos con placas federales deberá presentar el pago correspondiente de acuerdo a la entidad federativa donde fueron registrado).
 - b.3) Copia del certificado de verificación vehicular de emisiones contaminantes vigente y legible.
 - b.4) Vehículos con placas federales, copia de la inspección físico-mecánica para vehículos pesados vigente y legible.
 - b.5) Fotografías de los vehículos en una sola hoja con número de la placa legible. (de frente, de un lado y la parte posterior).

- c) En caso de agregar actividades de Acopio y Almacenamiento, Separación, Reutilización, Tratamiento, Co-procesamiento, Reciclaje, Estación de transferencia o Disposición Final (Relleno Sanitario), o hacer cambio de domicilio de las instalaciones deberá anexar:

c.1) Copia Licencia de Funcionamiento Municipal vigente, en caso de encontrarse en plazo de renovación de la misma podrá presentar la del año anterior. en caso de encontrarse en plazo de renovación de la misma podrá presentar la del año anterior.

c.2) Copia de Vo. Bo. de Protección Civil Municipal vigente.

c.3) Anexo fotográfico actual de las áreas.

d) En caso hacer cambio de nombre o razón social:

d.1) Copia Acta Constitutiva (personas morales).

d.2) Copia de poder e identificación oficial del representante legal (personas morales).

d.3) RFC

d.4) Carta compromiso donde en el Refrendo harán cambio de nombre o razón social a la Licencia de Funcionamiento Municipal y al Visto Bueno de Protección Civil Municipal.

e) Copia de orden y comprobante de pago de derechos de trámite.

Para recolección y transporte los vehículos deberán estar a nombre del solicitante de lo contrario deberá presentar carta-convenio, comodato o arrendamiento firmado por ambas partes en la que está de acuerdo en el uso de los vehículos, dicho documento deberá acompañarse con las acreditaciones correspondientes por cada uno de los involucrados.

DÉCIMO TERCERO. Son requisitos para realizar el Refrendo al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos:

a) Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, solicitando el refrendo al Registro.

b) Formato K183F0201 o el que lo sustituya, debidamente requisitado y firmado.

c) Copia de orden y comprobante de pago de derechos del trámite.

d) En el caso de agregar nuevas unidades a la actividad de recolección y transporte deberá de ingresar por cada vehículo un expediente que contenga:

d.1) Copia de la tarjeta de circulación.

d.2) Copia de pago de refrendo o derecho de control vehicular vigente (para vehículos con placas federales deberá presentar el pago correspondiente de acuerdo a la entidad federativa donde fueron registrado).

d.3) Copia del certificado de verificación vehicular de emisiones contaminantes vigente y legible.

d.4) Vehículos con placas federales, copia de la inspección físico-mecánica (vehículos pesados) vigente y legible.

d.5) Fotografías de los vehículos en una sola hoja con número de la placa legible. (de frente, de un lado y la parte posterior).

e) Para las actividades de Acopio y Almacenamiento, Separación, Reutilización, Tratamiento, Co-procesamiento, Reciclaje, Estación de transferencia y Disposición Final (Relleno Sanitario) deberán ingresar:

e.1) Copia Licencia de Funcionamiento Municipal vigente, en caso de encontrarse en plazo de renovación de la misma podrá presentar la del año anterior. en caso de encontrarse en plazo de renovación de la misma podrá presentar la del año anterior.

- e.2) Copia de Vo. Bo. de Protección Civil Municipal vigente.
- e.3) Anexo fotográfico actual de las áreas.
- e.4) Estudio de Ruido Ambiental con fecha de realización mínimo de 1 año a partir de la recepción de la solicitud (en caso de haber quedado condicionado)

Solo en caso de haber realizado cambios después de la inscripción del RPPSA en el RFC, Acta Constitutiva o poder del representante legal deberá ingresar esta documentación, en caso contrario ratificar que la información y documentación presentada para el trámite de autorización no ha sufrido ningún cambio o perdido su vigencia.

Para recolección y transporte los vehículos deberán estar a nombre del solicitante de lo contrario deberá presentar carta–convenio, comodato o arrendamiento firmado por ambas partes en la que está de acuerdo en el uso de los vehículos, dicho documento deberá acompañarse con las acreditaciones correspondientes por cada uno de los involucrados.

DÉCIMO CUARTO. Son requisitos para realizar la Inscripción al Registro del Plan de Manejo de RME:

- a) Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, solicitando la inscripción al Registro del Plan de Manejo de RME.
- b) Formato K183F0101 o el que lo sustituya, debidamente requisitado y firmado.
- c) Plan de Manejo de conformidad con la NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- d) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
- e) Copia simple del poder e identificación oficial del representante legal.
- f) Copia simple del registro de los prestadores de servicios ambientales vigentes que realizan el manejo integral de los RME.
- g) Oficio de autorización de actividades del manejo integral de algún residuo de manejo especial. (En caso de contar con el).
- h) Autorización en materia de impacto ambiental, en caso de aplicar.
- i) Copia de orden y comprobante de pago de derechos del trámite.

DÉCIMO QUINTO. Son requisitos para realizar la Actualización al Registro del Plan de Manejo de RME:

- a) Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, solicitando la actualización al Registro del Plan de Manejo de RME, indicando el número de registro actual (PMI-QRO-XX)
- b) En caso de incremento o disminución significativas de las cantidades o tipo de residuos:
 - b.1) Formato K183F0101 o el que lo sustituya, correctamente llenado.
 - b.2) Plan de Manejo de conformidad con la NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y

determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

b.3) Copia simple del registro de los prestadores de servicios ambientales vigentes que realizan el manejo integral de los RME.

b.4) Oficio de autorización de las actividades del manejo integral de algún residuo de manejo especial. (En caso de contar en el).

- c) Presentar copia simple del acta constitutiva y del representante en caso de haber realizado un cambio posterior al último registro de Plan de Manejo.
- d) En caso de cambio de domicilio, nombre o razón social deberá de presentar la autorización en materia de impacto ambiental, a través del formulario de inducción.
- e) Copia de orden y comprobante de pago de derechos del trámite.

DÉCIMO SEXTO. Son requisitos para realizar la Autorización del Manejo Integral de RME:

- a) Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, solicitando la autorización de la(s) etapa(s) del Manejo Integral, cantidad y tipo de residuo, así como destino final o aprovechamiento.
- b) Formato K183F0301 o el que lo sustituya, debidamente requisitado y firmado.
- c) Análisis CRIT realizado bajo las realiza bajo las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993 y/o de la NOM-004-SEMARNAT-2002 o la que les sustituya, con no más de un año de fecha de emisión al momento de la solicitud, en caso de aplicar.
- d) Para aquellos usuarios que soliciten la etapa de recolección y transporte deberán ingresar:
 - d.1) Copia de la tarjeta de circulación.
 - d.2) Copia de pago de refrendo o derecho de control vehicular vigente (para vehículos con placas federales deberá presentar el pago correspondiente de acuerdo a la entidad federativa donde fueron registrado).
 - d.3) Copia del certificado de verificación vehicular de emisiones contaminantes vigente y legible.
 - d.4) Vehículos con placas federales, copia de la inspección físico-mecánica (vehículos pesados) vigente y legible.
 - d.5) En caso de no ser vehículos de la empresa: orden de compra, contrato o convenio con el propietario de los vehículos.
- e) Para aquellos usuarios que soliciten aprovechamiento de orgánicos, deberá de anexar convenio con la(s) persona(s) que realizará el aprovechamiento.
- f) Para aquellos usuarios que soliciten el depósito en Banco de Tiro, deberá de anexar la autorización de Banco de Tiro para el depósito de residuos no peligrosos vigente.

Los lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, a excepción de los indicados en la NOM-052-SEMARNAT-2005 están obligados a presentar este trámite.

DÉCIMO SÉPTIMO. Calendario para la realización de los trámites:

Calendario y Zonas	Trámite, Modalidad (actividad)
Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos	
Libre	Inscripción

Primer bimestre. Enero-Febrero	Refrendo en las actividades de: -Recolección y transporte
Segundo bimestre Marzo-Abril Marzo (Zona A) Amealco Arroyo Seco Cadereyta de Montes Colón Ezequiel Montes Landa de Matamoros Jalpan de Serra Pedro Escobedo Peñamiller Pinal de Amoles San Joaquín San Juan del Río Tequisquiapan Tolimán	Refrendo en las actividades de: -Acopio y Almacenamiento, -Separación, -Reutilización, -Tratamiento, -Co-procesamiento, -Reciclaje, -Estación de transferencia y -Disposición Final (Relleno Sanitario)
Abril (Zona B) El Marqués Corregidora Querétaro Huimilpan	Refrendo en las actividades de: -Acopio y Almacenamiento, -Separación, -Reutilización, -Tratamiento, -Co-procesamiento, -Reciclaje, -Estación de transferencia y -Disposición Final (Relleno Sanitario)
Libre siempre y cuando esté vigente el registro	Modificación
Registro del Plan de Manejo de RME	
Libre	Inscripción
Libre	Actualización
Autorización del Manejo Integral de RME	
Libre con vigencia a Mayo	Autorización

Cuando el trámite de Refrendo al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos sea para las actividades de Recolección y transporte y cualquiera de las actividades de Acopio y Almacenamiento, Reutilización, Tratamiento, Co-procesamiento, Reciclaje, Estación de Transferencia y/o Disposición Final (Relleno Sanitario) la fecha de presentación de la solicitud será el segundo bimestre de acuerdo a la zona que le corresponda de acuerdo a la ubicación del sitio.

Para el año 2018 y con referencia a las vigencias establecidas en los Registros al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos otorgados con anterioridad respecto al presente acuerdo, los usuarios podrán ajustarse al calendario o realizar su trámite 20 días hábiles previos a su vencimiento.

DÉCIMO OCTAVO. La Subsecretaría emitirá una respuesta al trámite con referencia a la siguiente tabla:

Tramite y Modalidad	Días Hábiles
Inscripción al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos	30
Modificación al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos	30

Refrendo al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos	30
Inscripción al Registro del Plan de Manejo de RME	30
Actualización al Registro del Plan de Manejo de RME	30
Autorización del Manejo Integral de RME	30

Los días son siguientes a la presentación de su solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante La Subsecretaría, los requisitos señalados en el presente acuerdo o incumpla con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y el presente Acuerdo, La Secretaría contará con 15 días naturales para solicitar la información siguientes a la fecha de ingreso de su solicitud o visita técnica en caso de requerirla al establecimiento, contando el promovente con 15 días naturales para presentarlos.

VIGÉSIMO. Para la resolución de los trámites los criterios son los siguientes:

Inscripción, modificación o refrendo al Registro del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Residuos

1. Los requisitos deberán estar completos, así como el cumplimiento de lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos según corresponda al trámite.

2. Cuento con la capacidad técnica u operativa para la realización de la(s) etapa(s) solicitadas.

3. En caso de las actividades de recolección y transporte:

- a. Solo se autorizarán aquellos vehículos que cumplan con la totalidad de los requisitos vigentes hasta el momento de recepción de la solicitud.
- b. Queda prohibido autorizar unidades que hayan sido autorizadas para transportar materiales y residuos peligrosos.

4. Aquellos usuarios que cuenten con áreas de acopio y almacenamiento, estas deberán de cumplir con lo siguiente para que resulte favorable el trámite:

- a) Orden y limpieza;
- b) Estar techadas, en caso de no cumplir con este requerimiento deberá de presentar una carta compromiso de que en el próximo refrendo cumplirá con el mismo, podrán estar exentos solo aquellos materiales que por la procedencia y manejo del mismo no generan lixiviados o riesgo de seguridad a las instalaciones (incendio) técnicamente fundamentado;
- c) Pisos firmes; nivelados, llanos, para el caso de almacenamiento y acopio de metales ferrosos y no ferrosos, estos no deberán estar en contacto con suelo natural;
- d) Delimitación de las zonas de almacenamiento;
- e) Pasillos de circulación con anchos funcionales, conforme a:
 - e.1) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos, y
 - e.2) La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas;
- f) Ventilación de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar;
- g) Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;

- h) Señalización que incluya:
- h.1) Tipo de residuo almacenado;
 - h.2) La altura máxima de las estibas;
 - h.3) El equipo de protección personal a utilizar;
 - h.4) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;
 - h.5) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia,
 - h.6) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;

Si por operación del sitio no es factible contar con señalización deberá de contar con un layout visible en la instalación.

i) Asegurar que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riegos de impacto;

j) Establecer la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad;

k) Evitar que las estibas:

- k.1) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, e
- k.2) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;

l) Disponer de elementos estructurales, estantes o plataformas:

- l.1) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso, y
- l.2) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;

m) Contar con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;

n) Colocar en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impidan que los materiales puedan desprenderse o caer;

o) Apilar los materiales de manera tal que siempre se coloquen los de mayor peso en la parte inferior;

p) Realizar la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;

q) Colocar calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;

r) Prohibir que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;

s) Impedir que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales, y

t) Prohibir que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento.

u) Los elementos estructurales, estantes o plataformas deberán contar con un programa de mantenimiento, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos.

Queda prohibido almacenar RME:

- I. En cantidades que rebasen la capacidad instalada de almacenamiento;

Inscripción o actualización al Registro de Plan de Manejo de RME

1. Los requisitos deberán estar completos, los Prestadores de Servicios Ambientales en materia de residuos deberán tener autorizados los residuos reportados y estar vigentes así como el cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos según corresponda al trámite.
2. Las áreas de acopio y almacenamiento temporal de residuos, deberán de contar con lo siguiente para que resulte favorable el trámite:
 - a) Orden y limpieza;
 - b) Estar techadas, en caso de no cumplir con este requerimiento deberá de presentar una carta compromiso de que en el próximo refrendo cumplirá con el mismo, podrán estar exentos solo aquellos materiales que aseguren por la procedencia y manejo del mismo no generen lixiviados.
 - c) Pisos firmes; nivelados, llanos, para el caso de almacenamiento y acopio de metales ferrosos y no ferrosos, estos no deberán estar en contacto con suelo natural;
 - d) Delimitación de las zonas de almacenamiento;
 - e) Pasillos de circulación con anchos funcionales, conforme a:
 - e.1) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos, y
 - e.2) La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas;
 - f) Ventilación de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar;
 - g) Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contenedores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;
 - h) Señalización que incluya:
 - h.1) Tipo de residuo almacenado
 - h.2) La altura máxima de las estibas;
 - h.3) El equipo de protección personal a utilizar;
 - h.4) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;
 - h.5) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia,
 - h.6) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;

Si por operación del sitio no es factible contar con señalización deberá de contar con un layout visible en la instalación.

- i) Asegurar que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuenten con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riegos de impacto;
- j) Establecer la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad;
- k) Evitar que las estibas:
 - k.1) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, e
 - k.2) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;
- l) Disponer de elementos estructurales, estantes o plataformas:
 - l.1) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso, y
 - l.2) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;
- m) Contar con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;
- n) Colocar en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impidan que los materiales puedan desprenderse o caer;
- o) Apilar los materiales de manera tal que siempre se coloquen los de mayor peso en la parte inferior;
- p) Realizar la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;
- q) Colocar calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;
- r) Prohibir que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;
- s) Impedir que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales, y
- t) Prohibir que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento.
- u) Los elementos estructurales, estantes o plataformas deberán contar con un programa de mantenimiento, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos.
- v) Los residuos mezclados libres de orgánicos putrescibles solo podrán permanecer acopiados hasta un periodo de 7 días naturales, en caso de no cumplir con este requerimiento deberá de presentar evidencia de contar con equipo especializado que evita la proliferación de fauna nociva y malos olores.

Queda prohibido almacenar RME:

- II. En cantidades que rebasen la capacidad instalada de almacenamiento;
- III. Dentro de las mismas instalaciones donde se almacenen residuos peligrosos;

Autorización del Manejo Integral de RME

1. Los requisitos deberán estar completos, los residuos deberán de ser compatibles al aprovechamiento o destino final solicitado, así como en caso de aplicar, cumplir con los límites máximos establecidos en la normatividad aplicable y vigente.
2. En caso de las actividades de recolección y transporte:
 - a. Solo se autorizarán aquellos vehículos que cumplan con la totalidad de los requisitos vigentes hasta el momento de recepción de la solicitud.
 - b. Queda prohibido autorizar unidades que hayan sido autorizadas para transportar materiales y residuos peligrosos.
3. Para el caso de Residuos: Restos de Alimentos y Jardinería siempre y cuando la generación reporte en el Formato K183F0101 (Plan de Manejo), la cantidad igual o mayor a 2 ton/año será necesario tramitar la Autorización del Manejo Integral de RME, caso contrario podrá el generador realizar contrato/convenio con personas para el Manejo del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de que Subsecretaría no resuelva el trámite dentro del plazo indicado en el acuerdo, procederá la negativa ficta en términos del artículo 16 la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La vigencia de los trámites que expida la Secretaría, será de conformidad con la siguiente tabla.

Tramite	Modalidad	Tiempo de vigencia
Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de residuos	Inscripción	Hasta 1 año
	Modificación	Hasta la fecha de vigencia del anterior Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de residuos
	Refrendo	Hasta 1 año
Registro del Plan de Manejo de RME	Inscripción	Permanente. Siempre y cuando sean las mismas condiciones de emisión del documento y de generación.
	Actualización	Permanente. Siempre y cuando sean las mismas condiciones de emisión del documento y de generación
Autorización del Manejo Integral de RME		Hasta 1 año

Los registros anteriores al presente acuerdo serán vigentes a la fecha que los mismos amparan.

En caso que el usuario no realice los tramites de acuerdo al calendario establecido en el apartado décimo octavo, la vigencia empezará a partir de la expedición del mismo a los plazos establecidos en el calendario.

La vigencia de los trámites emitidos en 2018 podrá sobrepasar los plazos establecidos en la tabla hasta 18 meses cuando se trate de ajustar las fechas de acuerdo al calendario de establecidos en el apartado décimo octavo de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividad	Tramite Modalidad	Ingreso de solicitud	Vigencia
Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos			
-Recolección y transporte	Refrendo	Enero-Julio 2018	Febrero 2019

-Acopio y Almacenamiento, -Separación, -Reutilización, -Tratamiento, -Co-procesamiento, -Reciclaje, -Estación de transferencia y -Disposición Final (Relleno Sanitario)	Refrendo (Zona A)	Agosto-Diciembre 2018	Febrero 2020
		Enero-Agosto 2018	Marzo 2019
	Refrendo (Zona B)	Septiembre-Diciembre	Marzo 2020
		Enero-October 2018	Abril 2019
		Noviembre-Diciembre 2018	Abril 2020

VIGÉSIMO TERCERO. Por la realización de los siguientes trámites, se causará un pago de derechos de conformidad a la siguiente tabla en base al artículo 168 fracción XIV, XVI, XXI, XXII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o las demás disposiciones aplicables:

Nombre del trámite	Costo
Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos	12.50 UMA
Modificación al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos	10 UMA
Refrendo al Registro al Padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de residuos	12.50 UMA
Inscripción al Registro del Plan de Manejo de RME	20 UMA, empresas pequeñas 32.5 UMA, empresas medianas 45 UMA, empresas grandes
Actualización al Registro del Plan de Manejo de RME	10 UMA, empresas pequeñas 16.25 UMA, empresas medianas 22.50 UMA, empresas grandes
Autorización del Manejo Integral de RME	Sin costo

VIGÉSIMO CUARTO. Cualquier modificación al presente acuerdo, sólo podrá justificarse cuando genere un beneficio, mediante la implementación de una práctica de simplificación o mejora en los trámites o servicios regulados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo deberá actualizar en un plazo que no exceda de 120 días hábiles, sus Manuales de Procedimientos para que las disposiciones estén acordes al presente acuerdo.

CUARTO. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", notifíquese a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la modificación de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz
Subsecretario del Medio Ambiente de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo
 Rúbrica

ACUERDO GENERAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES: REGISTRO AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE RESIDUOS, REGISTRO AL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 8 DE JUNIO DE 2018 (P. O. No. 43)